

No.2016-09-01-005-P-02846

R-3114

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIQUIDTRANS S.A.-----

CUANTÍAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO:\$1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: \$800.00---

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del

año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado PABLO LEONIDAS

CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón Guayaquil,

comparecen: el señor JAVIER FRANCISCO CHIRIBOGA

MONTEVIDEO, quien declara ser ecuatoriano, casado,

ejecutivo; y, ANTONIO RAFAEL HAZ DECKER, quien

declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio y

residencia en el cantón Salinas, de paso por esta ciudad

de Guayaquil; mayores de edad, capaces para obligarse y

contratar, a quien de conocer doy fe, por haberme

presentado sus documentos de identificación; y,

procediendo con amplia y entera libertad y bien

instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura

pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

LIQUIDTRANS S.A., para su otorgamiento me presentó la

minuta siguiente: “En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, dígnese insertar una que contiene la

Constitución de la Compañía LIQUIDTRANS S.A. de

acuerdo a las estipulaciones que a continuación se

expresa: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al

1 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas:
2 Javier Francisco Chiriboga Montevideo, y, Antonio Rafael
3 Haz Decker, los comparecientes manifiestan ser de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad
5 legal para contratar y obligar, domiciliados en el cantón
6 Salinas, sin prohibición para establecer esta compañía; y,
7 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-
8 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
9 declaran en constituir la Compañía LIQUIDTRANS S.A.
10 que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente
11 Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
12 LOGÍSTICA EN LIQUIDTRANS S.A.- CAPITULO PRIMERO:
13 DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo
14 Uno.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se
15 constituye es: LIQUIDTRANS S.A. .- Artículo Dos.-
16 DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es en la
17 Provincia de Santa Elena, en el cantón Salinas, ciudadela
18 Frank Vargas frente a la Escuela Frank Vargas.- Artículo
19 Tres.- OBJETO.- La Compañía se dedicará exclusivamente
20 al Transporte Terrestre Comercial de CARGA PESADA a
21 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
22 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
23 Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
24 órganos competentes en esta materia. Para cumplir con su
25 objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de
26 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
27 relacionado con su objeto social.- Artículo Cuatro.-
28 DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-2-



1 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
2 esta Escritura en el Registro Mercantil del domicilio
3 principal de la Compañía. La Compañía podrá disolverse
4 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
5 prorrogarlo si así lo resolviere la JUNTA GENERAL DE
6 ACCIONISTAS, sujetándose, en cualquier caso, a las
7 disposiciones legales aplicables, previstas en su Estatuto y
8 la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, AUMENTO,
9 RESPONSABILIDAD.- Artículo Cinco.- CAPITAL Y
10 PARTICIPACIONES.- El capital autorizado de la Compañía
11 es de USD\$ 1.600,00 (un mil seiscientos dólares
12 americanos). El importe del capital suscrito de la Sociedad
13 es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos
14 en OCHOCIENTAS ACCIONES de un dólar cada una,
15 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas
16 por el certificado de Aportación correspondiente (Título) y
17 que deberá estar firmado por el Presidente y Gerente
18 General de la Compañía.- Artículo Seis.- AUMENTO DE
19 CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social,
20 por resolución de la Junta General de Accionistas, pero
21 debe ser por lo menos con el consentimiento de las dos
22 terceras partes del capital social, teniendo estos su
23 derecho de preferencia, se lo hará estableciendo las
24 nuevas acciones, que podrán ser transferibles y su pago se
25 lo efectuará en especies, en numerarios, por compensación
26 de créditos, por capitalización de reserva y por demás
27 medios previstos en la Ley, la compañía considerara como
28 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su

1 libro de acciones y accionistas. Artículo Siete.-
2 RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los
3 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto
4 de sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en
5 relación de su valor pagado. Y tendrán derecho a votar y
6 ser elegidos. Los votos blancos y las abstenciones se
7 sumarán a la mayoría. Artículo Ocho.- LIBRO DE
8 ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y
9 Accionistas, en la que se registrarán las transferencias de
10 las acciones, la constitución de derechos reales y las
11 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho
12 sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
13 probará con la inscripción en el Libro de las Acciones y
14 Accionistas. El derecho de negociar y transferir las
15 acciones se sujetará a lo dispuesto por la Ley de
16 Compañías.- CAPITULO TERCERO: EJERCICIO
17 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
18 Y RESERVAS.- Artículo Nueve.- EJERCICIO
19 ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y
20 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin
21 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
22 siguiente, el Gerente General se someterá a la Junta
23 General de Accionistas, el balance general anual, el Estado
24 de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de
25 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario
26 igualmente presentará su informe durante los quince días
27 anteriores a la Sesión de la Junta tales balances e
28 informes podrán ser examinados por los accionistas en las





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-3-



1 oficinas de la Compañía.- Artículo Diez.- UTILIDADES DE
2 RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la
3 distribución de utilidades, la que será en proporción a su
4 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
5 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
6 formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la
7 Compañía. Además, la Junta General de Accionistas podrá
8 resolver la creación de reservas o extraordinarias. -
9 CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRATIVO
10 Y REPRESENTANTES.- Artículo Once.- NORMA
11 GENERAL.-El gobierno de la Compañía corresponde a la
12 Junta General de Accionistas, que será el Órgano
13 Supremo, constituido y administrado por el Directorio, por
14 el Presidente y por Gerente General; por los accionistas
15 legalmente convocados, cada uno de estos órganos con las
16 atribuciones y deberes que le concede la Ley de
17 Compañías y estos estatutos. Artículo Doce.- LA JUNTA
18 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
19 Accionistas de la Compañía, se reunirá ordinariamente
20 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico, extraordinariamente
22 las veces que fuere convocada para tratar asuntos
23 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada
24 por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
25 Artículo Trece.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a
26 Junta General, ya sea ordinaria o extraordinaria, la
27 efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante
28 nota dirigida a la dirección registrada por cada accionista,

1 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
3 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
4 aquel en el que se celebre la reunión. En tres ocho días no
5 se contarán ni el de la convocatoria ni el de la realización
6 de la Junta. También el Presidente convocará a Junta
7 General a pedido del o de los accionistas que representen
8 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
9 para tratar los puntos que se indiquen en su petición de
10 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

11 Artículo Catorce.- REPRESENTACIÓN DE LOS
12 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas,
13 Ordinarios y Extraordinarios, se reunirá en el domicilio
14 principal de la compañía. Los Accionistas podrán
15 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
16 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de
17 poder notarial de carta de poder para cada junta. El poder
18 a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
19 representantes de los acciones los Administradores y
20 Comisarios de la compañía. Artículo Quince.- CUORUM
21 DE INSTALACIONES.- Salvo que la Ley disponga otra cosa,
22 la Junta General se instalará, en primera convocatoria,
23 con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del
24 capital social. Con igual salvedad en la segunda
25 convocatoria, se instalará con el número de accionistas
26 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
27 de la ley. En esta última convocatoria se expresará que la
28 Junta se instalará con los accionistas presentes y





Pablo L. Condo M.

ABOGADO M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-4-



1 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para
2 la primera reunión y se completará según dispone el
3 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
4 sujetarán a los procedimientos allí señalados. Artículo
5 Dieciséis.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta
6 General de Accionistas el Presidente de la Compañía
7 presidido de su secretario titular a falta de este actuará
8 como tal el Gerente General o viceversa. Artículo
9 Diecisiete.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
10 GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente
11 convocada y reunida es el órgano supremos de la
12 compañía y en consecuencias tiene plenos poderes para
13 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
14 sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no
15 se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía
16 siendo de su competencia lo siguiente; a) Nombrar al
17 Presidente y el Gerente General, el Secretario y el
18 Comisario Principal y suplente, así como a los vocales
19 principales y alternos del Directorio. b) Conocer y resolver
20 todos los informes que presente el Directorio y órganos de
21 la administración y fiscalización como los relativos a
22 balances, reparto de utilidades, formación de reservas y
23 administración; c) Resolver sobre el aumento o
24 disminución del capital. Prórroga del plazo, disolución
25 anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social, y
26 demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de
27 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el
28 Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver

1 acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
2 designar a los liquidadores, señalar la liquidación de los
3 liquidadores y considerar las cuentas en liquidación; f)
4 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
5 otorgamiento o celebración el Presidente requiere
6 autorización del directorio y la de los que requieran de la
7 Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo dispuesto
8 en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al
9 Presidente de la compañía el otorgamiento de poderes
10 generales de conformidad con la Ley; h) Interpretar
11 obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier
12 asunto que fuere sometido a su consideración y que no
13 fuere atribución de otro órgano de la compañía; j)
14 Aprobado el presupuesto anual de la compañía; k) Los
15 demás que complete la Ley y estos estatutos. Artículo
16 Dieciocho.- JUNTA GENERAL.- La compañía podrá
17 celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la
18 modalidad de Junta General de conformidad con lo
19 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
20 de Compañías. Artículo Diecinueve.- DEL DIRECTORIO.-
21 El directorio estará integrado por el Presidente, Secretario
22 y dos vocales de la compañía. Artículo Veinte.- PERIODO
23 DE LOS VOCALES.- Los vocales durarán dos años en sus
24 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
25 cargos hasta ser legalmente reemplazados. Artículo
26 Veintiuno.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Presidirá las
27 sesiones del directorio el Presidente de la compañía y
28 actuará junto al Secretario y a falta de este, lo reemplazará





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

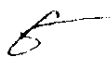
NOTARIO Sio.
Guayaquil

-5-



1 el Gerente General o viceversa y a falta de los dos, hará las
2 funciones un secretario ad-hoc subrogante. Artículo
3 Veintidós.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de
4 directorio la hará el Presidente de la compañía, mediante
5 comunicación a cada uno de los miembros, en
6 consideración con el artículo quince del presente estatuto.
7 Artículo Veintitrés.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
8 DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio
9 los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y
10 extraordinariamente cuando fueren convocado; b) Presidir
11 las reuniones de la Junta General a las que asista y
12 suscribir con el Secretario, las actas respectivas; c)
13 Someter a consideración de la Junta General de
14 Accionistas el proyecto de Presupuestos en el mes de enero
15 de cada año; d) Suscribir con el Gerente los certificados de
16 aportación y extender el que corresponda a cada
17 accionista; e) Controlar el movimiento económico de la
18 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
19 f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General y las disposiciones legales, del estatuto y
21 reglamentos; g) Presentar a conocimiento de la Junta
22 General de Accionistas el proyecto de creación e
23 incrementos de reservas legales, facultativos o especiales;
24 h) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requieran
25 caución; y, calificar las cauciones; i) Nombrar a los
26 empleados caucionados; j) Dictar cargos de acuerdo a los
27 reglamentos de la compañía; i) Los demás que contemple
28 la Ley, los estatutos y la Junta General de Accionistas.

1 Artículo Veinticuatro.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones
2 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos,
3 los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la
4 mayoría. Artículo Veinticinco.- ACTAS.- De cada sesión de
5 Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será
6 firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en
7 la reunión. Artículo Veintiséis.- PRESIDENTE DE LA
8 COMPAÑIA.- El Presidente de la compañía será elegido y
9 nombrado por la Junta General para un periodo de cuatro
10 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente
11 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
12 legalmente reemplazado. Artículo Veintisiete.-
13 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
14 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)
15 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y
16 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
17 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general
18 de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
19 servidores de las mismas e informar de estos particulares
20 a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
21 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la
22 aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
23 nombramiento del Gerente General y conferir copias del
24 mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
25 General, aunque no se encargue por escrito, por alta o
26 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
27 conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta
28 que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-6-



1 se haya inscrito su nombramiento; g) Realizar inversiones,
2 adquisiciones y negocios a favor de la Compañía. Inscribir
3 su nombramiento con la razón de la aceptación del
4 Registro Mercantil; h) Conferir poderes especiales y
5 generales de acuerdo a la Ley de Compañías; i) Los demás
6 que la Ley de Compañías, el Estatuto, Reglamento de la
7 Compañía y la Junta General de Accionistas. Artículo
8 Veintiocho.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
9 General de la Compañía será elegido por la junta general
10 de accionistas para un periodo de CINCO años puede ser
11 reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista.
12 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
13 Artículo Veintinueve.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
14 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente
15 General de la Compañía: a) Conducir la gestión de los
16 negocios sociales y la marcha administrativa de la
17 compañía; b) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
18 marcha y cumplir las actividades de la compañía; c)
19 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de
20 la compañía; d) Realizar negociaciones hasta para el
21 monto en que este autorizado por el presidente de la
22 compañía y de ser así firmar en conjunto con el
23 Presidente; e) Suscribir el nombramiento del Presidente y
24 conferir copias y certificaciones del mismo; f) Presentar
25 anualmente informe de las labores ante la Junta General
26 de Accionistas; g) El Gerente General de la compañía será
27 el representante legal de la compañía tanto en los asuntos
28 judiciales como extrajudiciales; h) Dirigir la gestión

1 económica y financiera de la compañía; i) Nombrar
2 empleados y fijar remuneraciones; j) Cuidar de que se lleve
3 de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el libro de
4 acciones y accionistas y las actas de la Junta General de
5 Accionistas; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
6 de la Junta General de Accionistas; l) Presentar a la Junta
7 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
8 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
9 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
10 económico; m) Subrogar al Presidente de la compañía por
11 falta o ausencia; n) Ejercer y cumplir las demás
12 atribuciones deberes y responsabilidades que la ley, el
13 presente estatuto y reglamento de la compañía, así como
14 las que señale la Junta General de Accionistas.-

15 CAPÍTULO QUINTO: Artículo Treinta.- DEL COMISARIO.-

16 La Junta General de Accionistas nombrará Comisario
17 Principal y un suplente, sean accionistas o no, quienes
18 durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

19 Artículo Treinta y uno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

20 COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario
21 las que consten en el artículo doscientos setenta y cuatro y
22 siguientes de la Ley de Compañías, en el presente estatuto
23 y reglamento y los que determine a la Junta General de
24 accionistas. En general, el comisario tiene derecho
25 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
26 operaciones sociales sin la dependencia de la
27 administración y salvaguardar los intereses de la
28 Compañía.- CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-7-



1 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Treinta y dos.-
2 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La
3 disolución y liquidación de la Compañía se registrá por las
4 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
5 especialmente por lo establecido en la sección décimo
6 segundo de esta ley, así como por el reglamento sobre
7 disolución y liquidación de las Compañías y por lo previsto
8 en el presente estatuto. Artículo Treinta y tres.-
9 DISOLUCIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este
10 estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
11 Compañías y sus reglamentos, así como los reglamentos
12 internos de la Compañía y a lo que resuelve la Junta
13 General de Accionistas. Artículo treinta y cuatro.-
14 AUDITORÍA.- Sin prejuicios de los órganos internos de
15 Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
16 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
17 persona natural o jurídica especializada, observando las
18 disposiciones legales sobre este tema. Artículo treinta y
19 cinco.- AUDITORÍA EXTERNA.- En lo que se refiere a la
20 auditoría externa se acogerá a lo que dispone la Ley de
21 Compañías. CUARTA: DECLARACIONES: Uno.-
22 Suscripción y pago de acciones.- El capital social ha sido
23 pagado en su totalidad, en la siguiente forma.- Javier
24 Francisco Chiriboga Montevideo paga en numerario
25 setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de
26 América dividido en setecientos sesenta acciones de un
27 dólar cada uno, Antonio Rafael Haz Decker paga en
28 numerario cuarenta dólares de los Estados Unidos de

1 América dividido en cuarenta acciones de un dólar cada
2 uno. Dos.- Los accionistas fundadores de la compañía por
3 unanimidad autorizan a María Eugenia Barrezueta
4 Gallegos para que realícelos trámites pertinentes para la
5 aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía
6 así como los trámites para que la Compañía pueda operar.
7 QUINTA: DECLARACIÓN JURADA.- Los accionistas
8 fundadores declaran bajo la gravedad del juramento, que
9 tienen pagado el valor de cada acción que han suscrito y
10 que depositarán los valores referidos en una institución
11 bancaria, tan pronto quede perfeccionada la constitución
12 de esta compañía, y que, presentarán a la
13 Superintendencia de Compañías y Valores el pertinente
14 balance inicial, que refleje dicho depósito. SEXTA:
15 NOMBRAMIENTOS.- Los accionistas fundadores, de
16 manera unánime acuerdan designar como Gerente
17 General de la Compañía al señor Javier Francisco
18 Chiriboga Montevideo y como Presidente Ejecutivo al señor
19 Antonio Rafael Haz Decker por el plazo y con las
20 atribuciones y deberes que constan en este Estatuto.
21 SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los accionistas
22 fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al
23 Abogado Juan José Ramírez Massuh para que a su
24 nombre solicite al Superintendente o a su delegado la
25 aprobación del contrato contenido en la presente escritura
26 e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
27 inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario se
28 servirá a agregar y anteponer las cláusulas de estilo





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-8-



1 necesarias para la completa validez de este instrumento...-
2 (firmado) Juan Ramírez; ABOGADO JUAN JOSÉ RAMÍREZ
3 MASSUH, matrícula número cero nueve-dos mil uno-
4 ciento veinte del Foro de Abogados".- (Hasta aquí la
5 Minuta).- ES COPIA.- Por lo tanto, los señores
6 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta
7 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura,
8 en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
9 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de
10 todo lo cual doy fe.-
11
12
13
14

15 *Javier Francisco Chiriboga*

16 JAVIER FRANCISCO CHIRIBOGA MONTEVIDEO.-

17 C.C.# 0923886245

18 C.V.# 006-0185
19
20

21 *Antonio Rafael HAZ Decker*
22
23 ANTONIO RAFAEL HAZ DECKER.-

24 C.C.# 0919706408

25 C.V.#
26
27
28

Pablo L. Condo Macías
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

JB



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 019-CJ-024-2016-DPSE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UASE-2016-4523-E, de fecha 15 de noviembre del 2016, la Compañía en formación de transporte pesado denominada **LIQUIDTRANS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **LIQUIDTRANS S.A.**, con domicilio en el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	JAVIER FRANCISCO CHIRIBOGA MONTEVIDEO	0923886295
2	ANTONIO RAFAEL HAZ DECKER	0919706408

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- El Permiso de Operación que reciba la para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

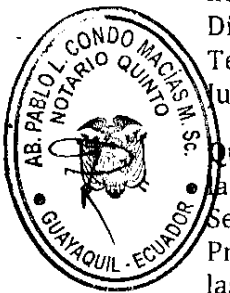
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía **LIQUIDTRANS S. A.**, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La compañía **LIQUIDTRANS S.A.**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio, tuvieran que cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico-Jurídico Favorable No. 013-CJ-DT-DPSE-LM-2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte pesado denominada **LIQUIDTRANS S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".



Que, Mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, de 1 de agosto de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 1, literal a), delega a los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las siguientes facultades: "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada..."

Que, Mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de fecha 3 de octubre de 2014; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Unidades Provinciales, la recepción de trámites para la modalidad de transportación de Carga Pesada; y otorgar incrementos de cupos en el servicio de transporte de Carga Pesada, dentro de los ámbitos que establece la Ley, de acuerdo a su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

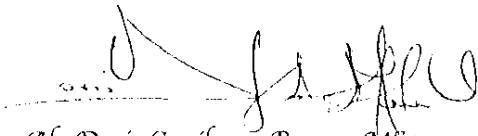
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Pesado **LIQUIDTRANS S.A.**, con domicilio en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.



Agencia
Nacional
de Tránsito

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía LIQUIDTRANS S.A., en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. **Este informe previo tendrá una vigencia de 180 días**, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, procedimiento para la constitución de compañías y cooperativas de transporte terrestre.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la , quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santa Elena, en la Dirección Provincial Santa Elena, el veintiuno de noviembre de 2016.


Ab. Doris Gavilanes Porras, MSc.

DIRECTORA PROVINCIAL ANT SANTA ELENA (E)



RESOLUCIÓN No. 019-CJ-024-2016-DPSE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMPAÑÍA LIQUIDTRANS S.A.

www.ant.gob.ec

Av. Francisco Pizarro vía a Ballenita
PBX: (593) 4 2597 690
Santa Elena - Ecuador



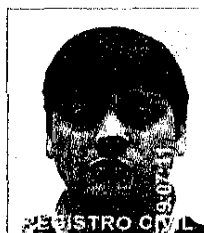
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0919706408

Nombres del ciudadano: HAZ DECKER ANTONIO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HAZ VILLAGRAN ANTONIO ARTURO

Nombres de la madre: DECKER PEREZ ERIKA NATACHA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES:
Date: 2016.11.25 19:47:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-932022c97bc24b3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Ciudadanía No. **091970640-8**

HAZ DECKER
ANTONIO RAFAEL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
2018-09-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-16
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

HAZ VILLAGRAN ANTONIO ARTURO
DECKER PEREZ ERIKA NATACHA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
GUAYAQUIL
2018-09-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-16
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL CEEULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HAZ VILLAGRAN ANTONIO ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DECKER PEREZ ERIKA NATACHA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
GUAYAQUIL
2018-09-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-16
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

IDE CU091970640<82<<<<
9007079M2609164 ECU<<<<
HAZ<DECKER<<ANTONIO<RAFAEL

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual

Guayaquil, 10 de Julio de 2018



Ab. Pablo A. Cordero M.Sc.
Notario Público Canton
Guayaquil



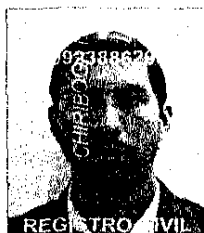
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0923886295

Nombres del ciudadano: CHIRIBOGA MONTEVIDEO JAVIER FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 14 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ MAC COLLUM CARREÑO KRISTINA NALANI

Fecha de Matrimonio: 14 DE MAYO DE 2016

Nombres del padre: CHIRIBOGA MARTINEZ JAVIER EDUARDO

Nombres de la madre: MONTEVIDEO RODRIGUEZ GUADALUPE EUFEMIA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 19:46:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

<https://virtual.registrocivil.gob.ec/validateDocument.action>

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validateDocument.action>



IC-IC-9bf186afcd3d4f2



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCION

SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA MARTINEZ JAVIER EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTESVIDEO RODRIGUEZ GUADALUPE EUFEMIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2013-06-24

FECHA DE EXPIRACION
2025-06-24

CORP REG CIVIL DE GUAYAQUIL

EXPOSICION

ESTUDIANTE

[Firma]

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

[Firma]

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECUO923886295<<<<<<<<<<<<<<<<
870514M250624EUCU<<<<<<<<<<<<<<<<
CHIRIBOGA<MONTEVIDEO<<<JAVIER<<F

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

CERTIFICADO DE DOMICILIO

006

006 - 0185

NUMERO DE CERTIFICADO

0923886295

CEDULA

CHIRIBOGA MONTEVIDEO JAVIER

FRANCISCO

SANTA ELENA

PROVINCIA

SALINAS

CANTON

ORGANIZACION

SALINAS

PARRISIOKA

0

0

CONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhibe, quedando en mi archiivo fotocopia igual.

Guayaquil,

Ab. Pablo L. Condo M.A. M.Sc.
Poniente 5to. del Camion
Cuzcoquill

So story -



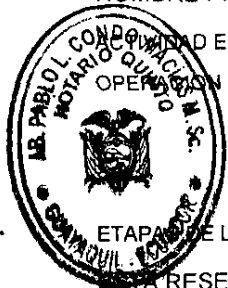
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749032
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703835033 BARREZUETA GALLEGOS MARIA EUGENIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LIQUIDTRANS S.A.**



CONDICIÓN ECONÓMICA: K6420.00

OPERACIÓN PRINCIPAL K6420.00

ETAPA DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

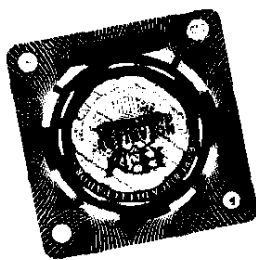
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

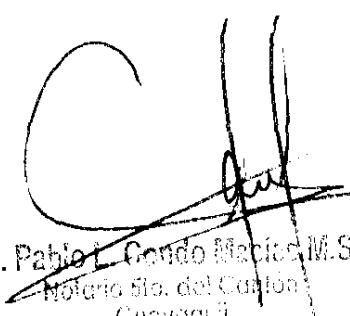
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

30/11/2016 9.28 AM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en trece (13) fojas
útiles.- Guayaquil, treinta de noviembre del dos mil
dieciséis.-




Ab. Pablo L. Condo Macías, M.Sc.
Notario Pto. del Cantón
Guayaquil



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

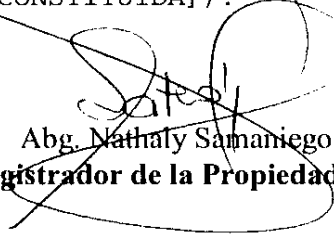
Av. Jaime Roldos, entre calles Guayas y Quil

Número de Repertorio:

2016- 3114

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 1447 a 1461 con el número de inscripción 196 celebrado entre: ([NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [LIQUIDTRANS S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).


Abg. Nathaly Samaniego
Registrador de la Propiedad (E)



Factura: 001-002-000009191



20160901005P02846

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901005P02846						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (22:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHIRIBOGA MONTEVIDEO JAVIER FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923886295	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	HAZ DECKER ANTONIO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918706408	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LIQUIDTRANS S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LIQUIDTRANS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Santa Elena	Salinas	Salinas	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Santa Elena	Salinas	Salinas	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Vicente Rocafuerte		Frank Vargas	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. 37	S/N	Calle 54	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042779590	042778475	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	notarizgsc2010@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999409396			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a la escuela Frank Vargas P.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Javier Francisco Chiribuga Montevideo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
092388629-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

04 ENE 2017

RECIBIDO

13.01.2017

iniquilido
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/DEC/2016 14:03:58 Usu: alexandrog



Remitente: No. Trámite: 41072 - 0
JAVIER CHIRIBOGA -

Expediente: 7749032

RUC:

Razón social:

LIQUIDTRANS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

COMUNICACIONES

Revise el estado de su trámite por N° ERME 116
Digitando No. de trámite, año y entidad emisor =

710563